



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2021 00653</b> 00 |
| ASUNTO   | INADMITE DEMANDA                  |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** en contra de **AMPARO INÉS HINCAPIE DE JIMÉNEZ**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precizará los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendidos e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados.
2. Aportará pruebas de las representaciones con la que cuentan las personas que suscribieron los siguientes endosos:
  - De VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S a favor PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ALPHA CAPITAL CARTERA.
  - De PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ALPHA CAPITAL CARTERA a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S.

Al tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.

3. Aportará copia íntegra del pagaré base de la ejecución, toda vez que no se

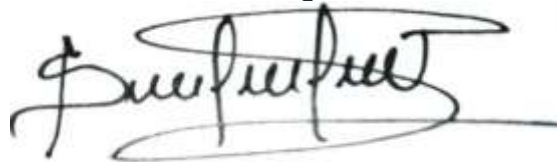
evidencia el reverso del mismo.

4. Teniendo en cuenta que lo manifestado en el primer endoso del título valor objeto de ejecución indicando que se refiere a la libranza N° 1035812, explicará en los fundamentos fácticos de la acción las circunstancias que rodearon la incursión en mora de la demandada.

Igualmente, considerando las características de los créditos por libranza aportará el plan e histórico de pagos correspondientes al pagaré N° 1035812.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

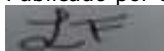
Código de verificación: 18790cd53b607d0d33cd49aea159bdae4f341cde31b05e6ed0b575d74ecf141b

Documento generado en 21/09/2021 07:14:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

Publicado por estado No. 154 fijado el 21 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO  
Secretaria Ad hoc